

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. 027

Fecha: 09/07/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302420130104300	ACCIONES POPULARES	LUIS FERNANDO FRANCO RESTREPO	SECRETARIA DE GOBIERNO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Viernes catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.	08/07/2020	
05001333302420130104300	ACCIONES POPULARES	LUIS FERNANDO FRANCO RESTREPO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Viernes catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.	08/07/2020	
05001333302420130104300	ACCIONES POPULARES	LUIS FERNANDO FRANCO RESTREPO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Viernes catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.	08/07/2020	
05001333302420130104300	ACCIONES POPULARES	LUIS FERNANDO FRANCO RESTREPO	CURADURIA CUARTA Y SEGUNDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Viernes catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.	08/07/2020	
05001333302420130104300	ACCIONES POPULARES	LUIS FERNANDO FRANCO RESTREPO	CONSTRUCTORA AMIGA S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Viernes catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.	08/07/2020	
05001333302420170006400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ROBINSON HERLEN OQUENDO SOSA	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA PARA SUSTENTACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL.	08/07/2020	
05001333302420170022600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JAIRO VARGAS BARRIENTOS	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE DABEIBA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA PARA SUSTENTACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL.	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020			Página: 2	
05001333302420170050100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORA YANET PULGARIN ISAZA	ANDRES FELIPE OSPINA ESCOBAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.	08/07/2020	
05001333302420170050100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORA YANET PULGARIN ISAZA	NICOLAS DE JESUS ARISTIZABAL BUITRAGO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.	08/07/2020	
05001333302420170050100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORA YANET PULGARIN ISAZA	LUIS ARTURO ARISTIZABAL BUITRAGO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.	08/07/2020	
05001333302420170050100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORA YANET PULGARIN ISAZA	CARLOS ALBERTO RAMIREZ ZULUAGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020			Página: 3	
05001333302420170050100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORA YANET PULGARIN ISAZA	CARLOS DARIO TUIRAN ROJAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.	08/07/2020	
05001333302420170050100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORA YANET PULGARIN ISAZA	QBE SEGUROS S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.	08/07/2020	
05001333302420170050100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORA YANET PULGARIN ISAZA	CONDUCCIONES ROBLEDAL S.A.	PALENQUE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.	08/07/2020
05001333302420170050100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORA YANET PULGARIN ISAZA	MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE EDUCACION		Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.	08/07/2020
05001333302420170056200	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS ARTURO MONTOYA ORTIZ	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU		Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día MIÉRCOLES, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). para llevar a cabo LA CONTINUACIÓN DE LA	08/07/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027			Fecha: 09/07/2020			Página: 4
AUDIENCIA INICIAL.						
05001333302420170056200	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS ARTURO MONTOYA ORTIZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día MIÉRCOLES, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). para llevar a cabo LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL.	08/07/2020	
05001333302420180021700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SERGIO ELSIDERIO PATIÑO SILVA	NACION-MINDEFENSA-POLICIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día MIÉRCOLES, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PRUEBAS.	08/07/2020	
05001333302420180021700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SERGIO ELSIDERIO PATIÑO SILVA	TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISION MILITAR Y DE POLICIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día MIÉRCOLES, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PRUEBAS.	08/07/2020	
05001333302420180022400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ARIEL ARTURO URREGO MESA	NACION-INPEC.	Auto que resuelve PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de ineptitud de la demanda y caducidad y DIFERIR LA RESOLUCION DE LOS DEMÁS MEDIOS EXCEPTIVOS PROPUESTOS, PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.	08/07/2020	
05001333302420180047500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARESTREAM HEALTH COLOMBIA LTDA	MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE HACIENDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día miércoles, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. - REQUIERE A LAS PARTES	08/07/2020	
05001333302420190000200	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NAYIBE CANO PIEDRAHITA	HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL DE ENVIGADO ANTIOQUIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día MIÉRCOLES, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020		Página: 5		
05001333302420190000200	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NAYIBE CANO PIEDRAHITA	SAVIA SALUD EPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día MIERCOLES, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL	08/07/2020	
050013333024201900002400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEXANDER FRANCO GOMEZ	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA	Auto decreta practica pruebas de oficio PRIMERO: TENGASE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma. SEGUNDO: DECRETAR PRUEBA DE OFICIO, en el sentido SOLICITAR al Municipio de Medellín, parte accionada, para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte con destino a este proceso el expediente completo con radicado 02-34824-18 que contiene la actuación administrativa donde se sancionó al señor MIKE ALEXANDER FRANCO GÓMEZ identificado con C.C. No. 71.797.913 por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia-Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia-Inspección de Policía Urbana de Primera Categoría adscrita al Centro de Resolución de comparendos, donde se deberá incluir al acta de incautación. Recordando a la entidad que es deber procesal el envío de los antecedentes administrativos, so pena de las sanciones legales.	08/07/2020	
050013333024201900003700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DIEGO ALONSO HINCAPIE GIRALDO	CONCESION ABURRA NORTE SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día VIERNES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020			Página: 6	
05001333302420190003700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DIEGO ALONSO HINCAPIE GIRALDO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día VIERNES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.	08/07/2020	
05001333302420190003700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DIEGO ALONSO HINCAPIE GIRALDO	MUNICIPIO DE GIRARDOTA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día VIERNES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.	08/07/2020	
05001333302420190003700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DIEGO ALONSO HINCAPIE GIRALDO	C.A.S. MOBILIAIRIO S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día VIERNES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.	08/07/2020	
05001333302420190003700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DIEGO ALONSO HINCAPIE GIRALDO	PRODUCCION DE EVENTOS 911 SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día VIERNES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020		Página: 7		
05001333302420190007600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE IVAN RESTREPO PANIAGUA	MUNICIPIO DE BELLO	<p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN INEPTITUD DE LA DEMANDA propuesta por la entidad accionada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en relación con los actos administrativos demandados, distintos a: Resolución No. S2018060237064 del 8 de agosto de 2018 y Resolución No. S2018060238909 del 23 de agosto de 2018 expedidas por la Gobernación de Antioquia, frente a las cuales continuará el trámite del proceso.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD propuesta por la entidad accionada MUNICIPIO DE BELLO, por los argumentos esbozados en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, propuesta por la entidad accionada MUNICIPIO DE BELLO, y como consecuencia de ello se ordena su desvinculación de la presente litis.</p>	08/07/2020	
05001333302420190007600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE IVAN RESTREPO PANIAGUA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	<p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN INEPTITUD DE LA DEMANDA propuesta por la entidad accionada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en relación con los actos administrativos demandados, distintos a: Resolución No. S2018060237064 del 8 de agosto de 2018 y Resolución No. S2018060238909 del 23 de agosto de 2018 expedidas por la Gobernación de Antioquia, frente a las cuales continuará el trámite del proceso.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD propuesta por la entidad accionada MUNICIPIO DE BELLO, por los argumentos esbozados en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, propuesta por la entidad accionada MUNICIPIO DE BELLO, y como consecuencia de ello se ordena su desvinculación de la presente litis.</p>	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020		Página: 8		
05001333302420190009400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA MILENA PULGARIN VALENCIA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	<p>Auto que resuelve PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA POR INCONGRUENCIA ENTRE HECHOS Y PRETENSIONES, propuesta por la entidad llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, por lo esbozado en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DIFERIRLA RESOLUCION DE LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN y DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta tanto por las entidades accionadas como por la llamada en garantía, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: En firme esta decisión, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 del CPACA.</p>	08/07/2020	
05001333302420190009400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA MILENA PULGARIN VALENCIA	INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	<p>Auto que resuelve PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA POR INCONGRUENCIA ENTRE HECHOS Y PRETENSIONES, propuesta por la entidad llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, por lo esbozado en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DIFERIRLA RESOLUCION DE LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN y DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta tanto por las entidades accionadas como por la llamada en garantía, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: En firme esta decisión, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 del CPACA.</p>	08/07/2020	
05001333302420190010100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	<p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día miércoles, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES</p>	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020			Página: 9	
05001333302420190010100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	O & P INGENIERIA S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día miércoles, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES	08/07/2020	
05001333302420190015600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA MIRYAM ARBOLEDA VALLEJO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	Auto que resuelve PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de caducidad y DIFERIR LA RESOLUCION DE LAS DEMÁS PROPUESTAS, PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: REQUERIR A LA DEMANDADA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir notificación de la presente providencia, aporte los antecedentes administrativos que dieron origen al proceso, so pena de las sanciones previstas de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del C.P.A.C.A.	08/07/2020	
05001333302420190016400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SEXI S.A.S	U.A.E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN	Auto Traslado partes 10 días PRIMERO: TENGASE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y su contestación. SEGUNDO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente decisión. TERCERO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020		Página: 10		
05001333302420190017100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON JAIRO HERNANDEZ ORTIZ	UGPP	<p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA, propuesta por la entidad accionada, por los argumentos esbozados en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p>	08/07/2020	
05001333302420190017500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NANCY DANILA GARCIA ANDRADE	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	<p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por las tres demandadas, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN CONTRA PARTICULARES, propuesta por la demandada ZAFIRA JUDITH BARRERA JIMENEZ, por lo expuestos en la parte motiva de esta decisión.</p> <p>TERCERO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p>	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020		Página: 11		
05001333302420190017500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NANCY DANILA GARCIA ANDRADE	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<p>Auto que resuelve PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por las tres demandadas, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN CONTRA PARTICULARES, propuesta por la demandada ZAFIRA JUDITH BARRERA JIMENEZ, por lo expuestos en la parte motiva de esta decisión.</p> <p>TERCERO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p>	08/07/2020	
05001333302420190017500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NANCY DANILA GARCIA ANDRADE	ZAFIRIA JUDITH BARRERA JIMENEZ	<p>Auto que resuelve PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por las tres demandadas, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN CONTRA PARTICULARES, propuesta por la demandada ZAFIRA JUDITH BARRERA JIMENEZ, por lo expuestos en la parte motiva de esta decisión.</p> <p>TERCERO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p>	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020		Página: 12		
05001333302420190019500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ARIEL MEJIA	MUNICIPIO DE MEDELLIN-SUBSRIA DE CONTROL URBANISTICO Y GESTION Y CONTRL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día LUNES, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES	08/07/2020	
05001333302420190019800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RENE AGUILAR MARTINEZ	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Miércoles doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PRUEBAS. - REQUIERE A LAS PARTES	08/07/2020	
05001333302420190019800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RENE AGUILAR MARTINEZ	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJE DE ADMON JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Miércoles doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PRUEBAS. - REQUIERE A LAS PARTES	08/07/2020	
05001333302420190020000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE DARIO CARMONA RAMIREZ	CONCEJO DE MEDELLIN	Auto que resuelve PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÒN DE CADUCIDAD propuesta por la entidad accionada, por los argumentos esbozados en la parte motiva. SEGUNDO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020		Página: 13		
05001333302420190020000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE DARIO CARMONA RAMIREZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	<p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD propuesta por la entidad accionada, por los argumentos esbozados en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p>	08/07/2020	
05001333302420190022200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OFELIA CAÑAS GUTIERREZ	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN-LUZ CASTRO GUTIERREZ	<p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA PROPUESTA POR EL HGM, según lo indicado en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: TÉNGANSE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma</p>	08/07/2020	
05001333302420190025400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JUAN PABLO AVILA BURGOS	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJE DE ADMON JUDICIAL	<p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia</p> <p>PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por las entidades accionadas NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y NACIÓN - RAMA JUDICIAL, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: FIJAR el día miércoles (05) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES</p>	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020			Página: 14	
05001333302420190025400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JUAN PABLO AVILA BURGOS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por las entidades accionadas NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y NACIÓN - RAMA JUDICIAL, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día miércoles (05) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES	08/07/2020	
05001333302420190025400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JUAN PABLO AVILA BURGOS	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por las entidades accionadas NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y NACIÓN - RAMA JUDICIAL, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día miércoles (05) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES	08/07/2020	
05001333302420190026200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUCINDA LORA SEPULVEDA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA / SECRETARIA DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: FIJAR el día miércoles, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 7 Y SU PARAGRAFO, la misma se celebrará a través de la plataforma TEAMS, mediante la creación de un equipo para el proceso de la referencia, sin perjuicio que antes de llevarse a cabo la misma se CONCORTE otro medio tecnológico. TERCERO: SE REQUIERE A LAS PARTES para que informen al despacho, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico que se utilizará para la diligencia, atendiendo los lineamientos informados en la parte motiva de esta decisión.	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020		Página: 15		
05001333302420190027800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YAMPIER DE JESUS VELEZ MUÑOZ	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<p>Auto Traslado partes 10 días</p> <p>PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: TENGASE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y su contestación.</p> <p>TERCERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente decisión.</p> <p>CUARTO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p>	08/07/2020	
05001333302420190027900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BAYRON ANDRES FRANCO GALLEGO	NACION-RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	<p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: TÉNGANSE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma.</p> <p>REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE</p>	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020		Página: 16		
05001333302420190027900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BAYRON ANDRES FRANCO GALLEGO	LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: TÉNGANSE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma.</p> <p>REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE</p>	08/07/2020	
05001333302420190029000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PETER ALEXANDER MUÑOZ VILLA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	<p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR PROBADA las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva e ineptitud de la demanda por inexistencia de la reclamación administrativa propuestas po EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL.</p> <p>SEGUNDO: DESVINCULAR DEL PRESENTE PROCESAL AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL, por las razones expuestas en la parte motiva y como consecuencia de la decisión tomada en el numeral anterior.</p> <p>TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de inepta demanda por falta de requisitos (concepto de violación e individualización de los hechos); inepta demanda por no configuración del acto administrativo y falta del litisconsorte necesario.</p> <p>CUARTO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS DEMÁS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p>	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020		Página: 17		
05001333302420190032400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INGRAM MICRO INFORMATICA LTDA SUCURSAL COLOMBIA	SECRETARIA DE HACIENDA DE MEDELLIN	Auto Traslado partes 10 días PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: TENGASE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma. TERCERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PÚBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente decisión.	08/07/2020	
05001333302420190032400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INGRAM MICRO INFORMATICA LTDA SUCURSAL COLOMBIA	ALCALDIA DE MEDELLIN	Auto Traslado partes 10 días PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: TENGASE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma. TERCERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PÚBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente decisión.	08/07/2020	
05001333302420190032800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ARELYS DEL CARMEN CABRALES VILLADIEGO	NACION-MINDENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día LUNES, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027			Fecha: 09/07/2020	Página: 18		
05001333302420190033500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GUALBERTO RAFAEL TORRES MADRID	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO. PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO. FIJAR el día LUNES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES	08/07/2020	
05001333302420190036400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ENEIRO DE JESUS ZULUAGA GIRALDO	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día LUNES, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES	08/07/2020	
05001333302420190036400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ENEIRO DE JESUS ZULUAGA GIRALDO	NACION-RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO-LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMON JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día LUNES, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020		Página: 19		
05001333302420190037000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA BIBIANA RAMIREZ MUÑOZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN- SECRETARIA DE MOVILIDAD	<p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN INEPTITUD DE LA DEMANDA propuesta por la entidad accionada bajo la denominación: imposibilidad de control judicial, y como consecuencia de ello, se ordena continuar con el trámite del proceso teniendo únicamente como actos administrativos demandados: Las resoluciones Nos 0000073775 del 27 de diciembre de 2013, 0000072607 del 27 de diciembre de 2013, 0000240308 del 26 de marzo de 2015, 0000231046 del 26 de marzo de 2015 y 0000476253 del 18 de abril de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: TÉNGANSE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma</p> <p>REQUIERE A LAS PARTES</p>	08/07/2020	
05001333302420190048100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAMON ANTONIO VASQUEZ ORTIZ	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>Auto inadmitiendo la demanda</p> <p>PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos advertidos en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: La parte actora deberá remitir el memorial de cumplimiento de requisitos al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la entidad accionada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al correo dispuesto por éstas para tal fin. A estas últimas deberá enviar, además, en forma digital la demanda con sus anexos al igual que al Ministerio Público al buzón srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p> <p>TERCERO: Con el escrito que allegue subsanando el requisito advertido en la presente providencia, el apoderado de la parte actora, deberá acreditar al Despacho, el envío vía correo electrónico de los documentos señalados en el numeral anterior a todas las entidades igualmente indicad</p>	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027			Fecha: 09/07/2020	Página: 20		
05001333302420190048400	ACCIONES POPULARES	DAVID FERNANDO RUIZ GOMEZ	MUNICIPIO DE RIONEGROSECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Viernes catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.	08/07/2020	
0500133330242020000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LINEIS GARCES DIAS	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO	Auto inadmitiendo la demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos de la demanda	08/07/2020	
05001333302420200004900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA ALEJANDRA PULGARIN	MPIO DE MEDELLIN-SRIA DE EDUCACION	Auto inadmitiendo la demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos advertidos en la expositiva. SEGUNDO: La parte actora deberá remitir el memorial de cumplimiento de requisitos al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co; a la entidad accionada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al correo dispuesto por éstas para tal fin. A estas últimas deberá enviar, además, en forma digital la demanda con sus anexos al igual que al Ministerio Público al buzón srivadeneira@procuraduria.gov.co.	08/07/2020	
05001333302420200005400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FANNY DE JESUS CIFUENTES HENAO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, instaurada por FANNY DE JESUS CIFUENTES HENAO quien actúan en nombre propio a través de apoderado judicial en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.	08/07/2020	
05001333302420200006500	ACCION DE NULIDAD	DIEGO ALEXANDER UPEGUI GARCIA	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO	Auto inadmitiendo la demanda INADMITIR la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

ESTADO No. 027

Fecha: 09/07/2020

Página: 21

contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos advertidos en la expositiva.

05001333302420200007300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACION DIRECTA consagrado en el artículo 140 ibídem, instaurada por NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO, JOHANN ESTEBAN ORTIZ GONZALEZ, KEVIN DANIEL ORTIZ GONZALEZ Y ALICIA LONDOÑO DE ORTIZ, a través de apoderado judicial en contra de la NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- y de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC-.	08/07/2020	
05001333302420200007300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACION DIRECTA consagrado en el artículo 140 ibídem, instaurada por NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO, JOHANN ESTEBAN ORTIZ GONZALEZ, KEVIN DANIEL ORTIZ GONZALEZ Y ALICIA LONDOÑO DE ORTIZ, a través de apoderado judicial en contra de la NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- y de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC-.	08/07/2020	
05001333302420200007300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO	NACION- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACION DIRECTA consagrado en el artículo 140 ibídem, instaurada por NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO, JOHANN ESTEBAN ORTIZ GONZALEZ, KEVIN DANIEL ORTIZ GONZALEZ Y ALICIA LONDOÑO DE ORTIZ, a través de apoderado judicial en contra de la NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- y de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC-.	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027			Fecha: 09/07/2020	Página: 22		
05001333302420200007300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	<p>Auto que declara impedimento PRIMERO. Declarar el impedimento para conocer del presente caso, toda vez que concurre la causal consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.</p> <p>SEGUNDO: Estimar que la causal invocada como impedimento para conocer del presente asunto comprende a todos los jueces administrativos de Medellín.</p> <p>TERCERO: De acuerdo con lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011, se dispone el envío del expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, para lo de su competencia.</p>	08/07/2020	
05001333302420200007300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC	<p>Auto que declara impedimento PRIMERO. Declarar el impedimento para conocer del presente caso, toda vez que concurre la causal consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.</p> <p>SEGUNDO: Estimar que la causal invocada como impedimento para conocer del presente asunto comprende a todos los jueces administrativos de Medellín.</p> <p>TERCERO: De acuerdo con lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011, se dispone el envío del expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, para lo de su competencia.</p>	08/07/2020	
05001333302420200007300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO	NACION- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	<p>Auto que declara impedimento PRIMERO. Declarar el impedimento para conocer del presente caso, toda vez que concurre la causal consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.</p> <p>SEGUNDO: Estimar que la causal invocada como impedimento para conocer del presente asunto comprende a todos los jueces administrativos de Medellín.</p> <p>TERCERO: De acuerdo con lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011, se dispone el envío del expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, para lo de su competencia.</p>	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020		Página: 23		
05001333302420200007500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SEBASTIAN ARROYABE GOMEZ	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA	<p>Auto que declara impedimento PRIMERO. Declarar el impedimento para conocer del presente caso, toda vez que concurre la causal consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.</p> <p>SEGUNDO: Estimar que la causal invocada como impedimento para conocer del presente asunto comprende a todos los jueces administrativos de Medellín.</p> <p>TERCERO: De acuerdo con lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011, se dispone el envío del expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, para lo de su competencia.</p>	08/07/2020	
05001333302420200007800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN NIDIA VASQUEZ ALZATE	E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, instaurada por CARMEN NIDIA VÁSQUEZ ÁLZATE quien actúan en nombre propio a través de apoderado judicial en contra del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN.</p>	08/07/2020	
05001333302420200007900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TERESA DE JESUS ALZATE HOYOS	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJE DE ADMON JUDICIAL	<p>Auto que declara impedimento PRIMERO. Declarar el impedimento para conocer del presente caso, toda vez que concurre la causal consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.</p> <p>SEGUNDO: Estimar que la causal invocada como impedimento para conocer del presente asunto comprende a todos los jueces administrativos de Medellín.</p> <p>TERCERO: De acuerdo con lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011, se dispone el envío del expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, para lo de su competencia.</p>	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020		Página: 24		
05001333302420200008200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YANETH VILLA VALOYES	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, instaurada por la señora YANETH VILLA VALOYES -quien actúa a través de apoderado judicial-, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG.	08/07/2020	
05001333302420200008300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GILMAR EDISON VIDALES MENESES	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA- SECCIONAL ANTIOQUIA	Auto inadmitiendo la demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos advertidos en la expositiva. SEGUNDO: La parte actora deberá remitir el memorial de cumplimiento de requisitos al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la entidad accionada al correo dispuesto por ésta para tal fin. A esta última deberá enviar, además, en forma digital la demanda con sus anexos al igual que al Ministerio Público al buzón srivadeneira@procuraduria.gov.co	08/07/2020	
05001333302420200008600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ELDER DE JESUS OLIVEROS MARIN	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, instauran los señores DORALBA DE JESÚS OLIVEROS MARÍN, GLADIS DE JESÚS OLIVEROS, MARIBEL DE JESÚS OLIVEROS MARÍN, ELDER DE JESÚS OLIVEROS MARÍN y LUCELLY OLIVEROS MARÍN (hermanos del señor John Alexander Oliveros Marín), actuando en nombre propio, y además, por su calidad herederos, en representación de la sucesión de la señora MARÍA DE LAS MERCEDES MARÍN (madre de la víctima), quienes actúan a través de apoderado judicial-, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.	08/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ESTADO No. 027		Fecha: 09/07/2020		Página: 25		
05001333302420200008700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA ADRIANA B ARCO OSSA	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	Auto inadmitiendo la demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos de la demanda	08/07/2020	
05001333302420200009000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ALBERTO ZAPATA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, instaurada por el señor LUIS ALBERTO ZAPATA -quien actúa a través de apoderada judicial-, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOPREMAG.	08/07/2020	
05001333302420200009200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CARLOS RESTREPO GONZALEZ	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, instaura el señor JUAN CARLOS RESTREPO GONZÁLEZ -quien actúa a través de apoderado judicial-, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	08/07/2020	
05001333302420200009200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CARLOS RESTREPO GONZALEZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, instaura el señor JUAN CARLOS RESTREPO GONZÁLEZ -quien actúa a través de apoderado judicial-, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	08/07/2020	

EN LA FECHA

09/07/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

ESTADO No. 027

Fecha: 09/07/2020
DIANA BOHORQUEZ VANEGAS
SECRETARIO (A)

Página: 26